

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6648 Decreto n.º 238/2022 de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, de declaración del Salto del Usero como Espacio Natural Protegido, en la categoría de Monumento Natural.**

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

La singularidad, belleza y rareza de los elementos naturales y formaciones geológicas del Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, hacen que este espacio sea merecedor de una protección especial que conlleve la adopción de medidas de conservación que aseguren su preservación. Y por tanto procede su declaración como espacio natural protegido, cuya clasificación en la categoría de Monumento Natural queda justificada por el relevante interés geológico del enclave y su valor científico, cultural y paisajístico.

A la vista de lo expuesto, se ha de proceder a la declaración del Monumento Natural del Salto del Usero, por decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 37 de la Ley 42/2007, y artículo 48 de la Ley 4/1992, así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de aplicación.

Con carácter previo a la aprobación del presente decreto, y en cumplimiento del artículo 48.5 de la Ley 4/1992, el correspondiente procedimiento de declaración se ha sometido a los trámites de participación pública y de audiencia a los interesados, y se han tenido en cuenta los informes evacuados en los

trámites de consulta institucional y de consulta a las entidades científicas, conservacionistas y ecologistas, así como el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2022,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto de la declaración.**

El Salto del Usero, en el término municipal de Bullas, se declara espacio natural protegido, clasificándose en la categoría de Monumento Natural, según la descripción y la justificación que constan en el anexo del presente decreto.

**Artículo 2. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial del Monumento Natural del Salto del Usero corresponde a los límites geográficos descritos en el anexo, según la relación de coordenadas y la cartografía de referencia contenidas en esa delimitación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

## ANEXO

### 1. Clasificación del espacio natural protegido.

Categoría: Monumento Natural.

Denominación: Salto del Usero.

Término municipal: Bullas.

Superficie: 1,7061 hectáreas

### 2. Descripción e información geológica.

El cauce del río Mula a su paso por el Salto del Usero tiene un elevado interés hidrológico, geomorfológico y sedimentológico debido a los procesos de erosión y dilución de los travertinos allí presentes generando la formación de una bóveda. El agua se precipita a través de ella hacia la base de esta oquedad generando una cascada de varios metros de altura y una profunda poza.

Durante el Cuaternario, en una superficie deprimida se produjo acumulación de agua procedente de la escorrentía y de los diferentes manantiales ricos en carbonatos que precipitaron sobre las plantas en las laderas del monte Castellar originando los travertinos que actualmente se observan.

Posteriormente por la acción del río los travertinos fueron erosionados y cubiertos por sedimentos de terraza que aportaban las sucesivas crecidas del río Mula.

Hasta el momento, el río Mula se comportaba como una cuenca endorreica en el que las aguas del río, de los manantiales y las ramblas desembocaban en zonas húmedas palustres.

La formación de esta cuenca hidrográfica, el depósito y erosión de sus terrazas fluviales y los travertinos fueron fuertemente amplificados por los factores geológicos, en concreto, por la actividad tectónica reciente de las fallas del entorno, sobre todo, por la importante falla de Bullas-Archena. Esta afirmación además está avalada por los estratos donde han quedado fosilizados los antiguos terremotos. En ellos se encuentran paleodeslizamientos, que llegaron a taponar el cauce del río Mula en su trayecto hacia el Segura.

Esta zona endorreica, posteriormente se abrió y se conectó con la cuenca del río Segura dando lugar a una bajada del nivel de base del cauce del Mula. El rejuvenecimiento y mayor pendiente del río debido a esta unión generaron los procesos de disección y erosión remontante de los viejos sedimentos y de los travertinos, como los presentes en el Salto del Usero.

El último episodio erosivo del río Mula fue el que originó el Salto del Usero. La infiltración del agua a través de las fracturas y su circulación por los travertinos, que son materiales solubles, dieron lugar a la peculiar morfología en bóveda.

El agua se precipita hacia la base de esta oquedad generando una cascada de cuatro metros de altura que cae en una poza profunda de aproximadamente cinco metros.

El descalce de la parte basal de las paredes que limitan el cauce produjo la caída de grandes bloques de travertinos, y en estas paredes es común ver también concreciones carbonatadas producto de la disolución y posterior precipitación de las sales presentes en las litologías existentes.

Asociados a estos procesos de disolución se pueden observar en el cauce pilancones, más o menos alargados en la dirección del cauce, en cuyas superficies existen precipitaciones de óxidos de hierro y arcillas de descalcificación.

### **3. Justificación de la declaración.**

En el ámbito de la geodiversidad del territorio español se han establecido un total de 8 unidades geológicas representativas que figuran en el Anexo VIII de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En concreto, en el Salto del Usero se enmarcaría dentro de las siguientes unidades:

#### **I. Unidades Geológicas más representativas:**

3. *Estructuras y formaciones geológicas singulares de las cuencas cenozoicas continentales y marinas.*

6. *Depósitos y formas de modelado singulares de origen fluvial, lacustre y eólico.*

8. *Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas.*

#### **II. Contextos geológicos de España de relevancia mundial**

3: *Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares.*

**Interés Geológico principal: Geomorfológico.** La cascada "Salto del Usero" se genera en los niveles travertínicos a favor de fracturas subverticales.

**Interés Geológico secundario:** Sedimentológico. Tectónico.

#### **a) Vegetación:**

Álamos (*Populus alba*), sauces (*Salix sp.*), quejigos (*Quercus faginea*), aladiernos de hoja grande (*Rhamnus alaternus subsp. myrtifolius*), terebintos (*Pistacia terebinthus*), camedrios acuáticos, musgos y helechos (*Adiantum capillus-veneris*)

#### **b) Fauna:**

Peces: barbo gitano (*Luciobarbus sclateri*), aves: currucas, zorzales, fringílidos, lavanderas, petirrojos, colirrojos, los anfibios como el sapo corredor, sapo de espuelas, sapillo moteado y rana verde común. Invertebrados se encuentra el caballito del diablo. Reptiles se encuentran la lagartija colirroja, lagartija ibérica o la culebra lisa meridional.

#### **c) Conocimientos y Usos Tradicionales de la Geodiversidad**

El desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se establece mediante Real Decreto 556/2011 de 20 de abril el **Anexo I** (Descripción de los componentes del inventario), punto 4 (Recursos naturales), apartado b (Inventario español de los conocimientos tradicionales), indica expresamente que este inventario **debe incluir los conocimientos tradicionales**, así como **sus elementos o restos culturales asociados relativos a:**

*"la geodiversidad o al aprovechamiento de los recursos minerales (lugares geológicos utilizados para fiestas, tradiciones populares, u origen de leyendas, así como minas y canteras artesanales, con sus construcciones anexas, como hornos, establecimientos de beneficio, almacenes, etc)".*

En este contexto, el Salto del Usero tiene los siguientes intereses en el ámbito de los conocimientos y usos tradicionales de la geodiversidad:

- Es un lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. El entorno del Salto del Usero ha sido utilizado tradicionalmente como lugar de uso y aprovechamiento tradicional del agua. A lo largo del río Mula en este entorno, existen hasta doce molinos para harina y por suerte uno de ellos, el Molino Felipe, permanece en funcionamiento. Un lugar ideal para conservar los saberes y oficios tradicionales del agua en este entorno geológico de gran importancia. Dos de los molinos existentes, el Molino de Arriba y el Molino de Abajo, han sido rehabilitados para turismo rural, de manera que aún se puede observar todos los elementos asociados a esta actividad tradicional, para que no quede en el olvido.

- Es un lugar utilizado en **fiestas, tradiciones u origen de leyendas**. En el Salto del Usero se recrea cada año en la noche de San Juan se celebra la conocida como "Bajada de la Mora" en el que según la leyenda, se trata de un amor imposible entre una joven mora con un joven cristiano.

- Es un lugar geológico que ha servido para asentamientos, protección y defensa de los pueblos. Muy próximo al Salto del Usero, se encuentra el Castillo del Castellar, en el Cerro del Castellar (siglos XI-XII). Lugar geológico donde se construyó una fortificación estratégica para controlar el cauce del río Mula.

#### **d) Protección Ambiental:**

**Red Natura 2000.** El Salto del Usero está incluido en la Zona de Conservación Prioritaria de la ZEC Rio Mula y Pliego. Según su Plan de Gestión, es un lugar de valoración ambiental alta y muy alta por sus valores ecológicos, botánicos, paisajísticos y geológicos, caracterizada por su naturalidad y diversidad, donde se desarrollan abundantes elementos clave, sobre todo aquellos ligados a la presencia de agua permanente, cuya preservación requiere la máxima protección.

#### **4. Límites geográficos del Monumento Natural del Salto del Usero**

La delimitación final del Salto del Usero para su propuesta como Monumento Natural asciende a un total de 1,7061 hectáreas. Los límites geográficos quedan descritos mediante coordenadas y representados cartográficamente en el anexo de este informe.

Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N) de los vértices del ámbito del Monumento Natural propuesto, que se representan en la cartografía anexa, son las siguientes:

Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	616287,33	4209468,12	2	616291,30	4209478,18	3	616314,54	4209495,59	4	616319,39	4209492,77
5	616326,90	4209496,47	6	616342,44	4209518,93	7	616346,75	4209543,88	8	616339,55	4209556,31
9	616349,98	4209602,04	10	616415,68	4209612,63	11	616473,31	4209591,81	12	616482,11	4209583,70
13	616493,31	4209577,79	14	616514,79	4209585,26	15	616529,11	4209577,48	16	616539,37	4209577,45
17	616570,50	4209555,69	18	616576,42	4209536,08	19	616568,01	4209513,05	20	616542,80	4209524,25
21	616534,71	4209513,05	22	616490,36	4209508,16	23	616399,20	4209552,43	24	616370,81	4209535,80
25	616352,67	4209492,90	26	616302,51	4209464,80	27	616290,20	4209462,56			

### ANEXO: CARTOGRAFÍA.

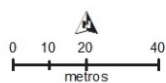


#### Monumento Natural Salto del Usuario



○ Ámbito territorial

✚ Vértices de los límites



Escala 1:2.000  
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 Norte  
Base cartográfica: Ortofoto 2019 (IGN)

